



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 – VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPV/A

Virú, 20 de marzo del 2023.

VISTO:

La hoja de Trámite – Expediente N° 2880-2023, de fecha 09 de marzo del 2023, presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector La Represa, el Informe N° 012-2023/ATM/MPV, de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por el Gerente del Área Técnica Municipal de Saneamiento, solicitando la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV. Principios del Procedimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de legalidad establece que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se establecen normas que rigen la prestación de los Servicios de Saneamiento, tanto en el ámbito urbano y rural;

Que, conforme al Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, referido a la Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, prescribe que "Las Municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las Municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma que recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales";

Que, según el numeral 3), inciso 10.2 del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, ley de Orgánica de Municipalidades, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, según el Sub Capítulo III – Organización Comunal en los incisos 112.1 y 112.2. del Artículo 112, del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece; "La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo"; "El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción";

Que, conforme al inciso 20.2 del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Las Organizaciones Comunales, se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Asimismo, establece que, son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNNAS.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, el numeral 17.1. del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que; "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que mediante Oficio N° 002-2023-JASS-SSLR, de fecha 07 de marzo del 2023, que se adjunta en el Expediente N° 2880-2023, el Sr. Enrique José Neira Tirado, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada: **"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Sector Rural La Represa**, del Distrito y Provincia de Virú, departamento de La Libertad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción en el "Libro de Organizaciones comunales de la Municipalidad";

Que mediante Informe N° 012-2023/ATM/MPV, de fecha 16 de marzo de 2023, el responsable del Área Técnica Municipal, informa que ha revisado la documentación presentada por el recurrente y verifica que se ha cumplido con lo establecido en la normatividad vigente, recomendando emitir la Resolución de Alcaldía que reconoce a la **"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Sector Rural "LA REPRESA"**;

Que en atención a las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Rural "LA REPRESA"** del Distrito y Provincia de Virú, Departamento la Libertad, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha localidad,

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del concejo directivo de la **"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Rural "LA REPRESA"**, del Distrito y Provincia de Virú, Departamento la Libertad, por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 09 de enero del 2023 hasta el 09 de enero del 2025, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 – VIRU

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	ENRIQUE JOSE NEIRA TIRADO	42422866
Secretario (a)	THALIA SOLEDAD MIRANDA CHAVEZ	70299515
Tesorero (a)	ABEL AMADO RIOS GORMAS	46645951
Vocal 1	MARCO ANTONIO CHAVEZ HILARIO	80239564
Vocal 2	HENRY CESAR SILVESTRE SALDAÑA	41432415

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como **FISCAL** de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Rural “LA REPRESA”, del Distrito y Provincia de Virú, Departamento la Libertad, por el periodo de tres (03) años, comprendidos desde 09 de enero del 2023 hasta el 09 de enero de 2026, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	SANTOS GUILLERMO RIOS TIRADO	43461438

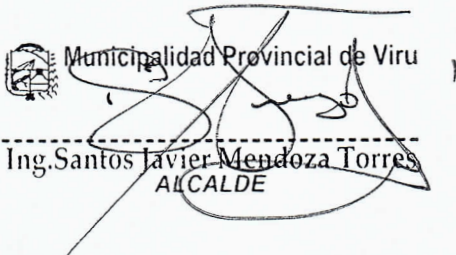
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el registro de la organización comunal reconocida en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente Acto Resolutivo a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Rural “LA REPRESA” del Distrito y Provincia de Virú, Departamento la Libertad, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Virú, para conocimiento y fines, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Virú el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE